

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

FLACSO - Biblioteca

TIERRAS, INDIGENAS, TRANSFORMACIONES:
El caso de Lumbisí durante la colonia

LORETO REBOLLEDO G.

Santiago, Diciembre, 1985

INDICE

INTRODUCCION.....	1
I	
EL MEDIO AMBIENTE	
1.1 Ubicación geográfica de Cumbayá.....	11
1.2 Sistema fluvial.....	12
1.3 Montes y volcanes.....	13
1.4 Geología.....	14
1.5 Características Geobotánicas.....	15
I.6 "El pueblo de las guabas".....	20
1.6.1 Producción.....	24
1.6.2 Producción del anejo de Cumbayá.....	26
I.6.3 Comunicaciones.....	28
I.6.4 Lumbisí: comunicaciones.....	34
II	
LOS HOMBRES Y SU ORGANIZACION	
II.1 Cumbayá. época aborígen.....	39
II.2 Los mitimaes incaicos en Cumbayá.....	40
II.3 Movilidad intrarregional prehispánica.....	45
II.4 Período colonial.....	50
II.4.1 Las encomiendas.....	53
II.4.2 Las doctrinas.....	58
II.4.2.1 Estipendios y camaricos.....	61
II.4.2.2 Diezmos y primicias.....	64
II.4.3 Organización administrativa.....	70
Anexo: Encomiendas 1557- 1640.....	75
III	
LAS TRANSFORMACIONES COLONIALES	
III.1 Caciques, gobernadores, alcaldes de doctrina..	78
III.2 Obligaciones laborales.....	85
III.3 El tributo.....	88
III.3.1 El tributo en Cumbayá.....	94

III.3.2 Evasión del tributo y la mita.....	104
III.3.3 Decrecimiento de la población indígena.....	111
III.4 Movilidad indígena durante la colonia.....	117
III.4.1 Yanaconas, peñadillos, vagamundos, forasteros	119
IV	
LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	148
IV.1 Siglo XVI. reparto de tierras en Cumbayá a ve- cinos españoles.....	150
IV.2 Presión sobre tierras indígenas a finales del siglo XVI.....	156
IV.3 La situación en el siglo XVII.....	162
IV.4 Siglo XVIII: consolidación de la propiedad es- pañola en el valle	173
IV.5 Tenencia de la tierra en Cumbayá .Siglo XIX....	200
V	
LUMBISI: DEFENSA DE LA TIERRA Y RECONFORMACION DE LA COMUNIDAD.....	204
V.1 Aislamiento relativo.....	215
V.2 Heterogeneidad indígena desde el siglo XVI.....	217
V.3 Relaciones indígenas- hacienda Lumbisí.....	230
V.3.1 Siglo XVII.....	230
V.3.2 Siglo XVIII.....	237
V.4 Líderes y caciques de Lumbisí.....	253
V.5 Respuestas indígenas a presiones de la hacienda	266
V.6 Reconformación de la comunidad.....	266
COMENTARIO FINAL	271
BIBLIOGRAFIA.....	277
FUENTES DOCUMENTALES	281
ABREVIATURAS.....	291

INDICE DE MAPAS

- Mapa 1 : Parroquia Cumbayá
- Mapa 2 : Meseta de Quito
- Mapa 3 : Demarcación de tierras a indígenas y españoles en el "pueblo de las Guabas"
- Mapa 4 : Presión sobre tierras indígenas. Finales S. XVI
- Mapa 5 : Ocupación española finales del S. XVII
- Mapa 6 : Ocupación española. Finales del S. XVIII
- Mapa 7 : Calidad de terreno de la hacienda Cumbayá de la Marquesa de Maenza
- Mapa 8: Lumbisí, 1824 , zonas ocupadas por monjas e indígenas

INDICE DE GRAFICOS

- Gráfico 1: Perfil Geológico
- Gráfico 2: Vías que pasaban por Cumbayá hacia el Norte y hacia el Oriente de probable uso prehispánico
- Gráfico 3: Camino Quito-Yaruquí por Cumbayá. Siglo XVIII
- Gráfico 4: Camino Quito- Papallacta .Siglo XIX
- Gráfico 5 Lumbisí: caminos y accesos

tas mismas tierras habían sido amparadas ya en 1592 después de un pleito con los herederos de Alonso de Bastidas que se las había apropiado.

En 1728, 1730 y 1732 los indígenas de Guápulo habían debido recurrir nuevamente a los amparos para proteger estas tierras invadidas por los vecinos españoles.

De la revisión documental se hace evidente el estrechamiento y pérdida de las tierras de comunidad ante el avance español, especialmente en las zonas aledañas a Quito, la situación de Cumbayá muestra las mismas características, ya para la visita de Antonio de Ron en 1692 la ocupación del valle por parte de los españoles era un hecho indiscutible.

La tendencia evidenciada para finales del siglo XVII en Cumbayá de predominio de estancias más bien pequeñas con cultivos frutícolas que de grandes haciendas, parece mantenerse durante el siglo XVIII, aunque es visible que las estancias más grandes se acrecientan a partir de compras de "retazos" de tierras indígenas y de huertos y estancias pequeñas de españoles más pobres. Otro hecho que caracteriza la evolución de la tenencia de la tierra en el siglo XVIII es la multiplicidad de traspasos de tierras en el valle, muchos de los cuales son hechos por mujeres y entre mujeres, situación a la cual escapan exclusivamente la hacienda de la Marquesa de Maenza y las propiedades eclesiásticas que son las únicas que se mantienen en las mismas manos a lo largo del siglo.

La falta de agua de riego y el alto costo de la construcción de acequias incide en la venta y traspaso de tierras entre españo-

les. Otro hecho que llama la atención es que la tierra parece tener muy poco valor en sí, solo se valoriza con el trabajo incorporado ya sea bajo la forma de plantaciones frutales, construcción de acequias, y de casas. Para 1702 dos cuadras y media de tierras, sin casas ni otras mejoras, libre de censo se venden en 30 pesos de a ocho reales²⁸⁵ el mismo año se vende en Cumbayá también una huerta con 170 árboles frutales de Castilla y una choza de paja de una cuadra de ancho y cuadra y media de largo, libre de censo, en 210 pesos de a ocho reales.²⁸⁶

El Teniente de Caballería Ignacio Muñoz de Ayala ilustra la situación mencionada en líneas anteriores sobre la costumbre de agrandar una estancia anexándole pedazos de tierras comprados a vecinos indígenas o españoles. En 1722 este Teniente de Caballería pide autorización para componer esa estancia " en el valle de Cumbayá sinco leguas desta ciudad estoi poseiando una estancia corta que ube y adquiri por titulo hereditario de mis antepasados a la qual e agregado en el discurso de mi vida varios pedasillos de tierras por compras que hize a los que fueron vecinos en dha mi estancia..." Más adelante viene la explicación de porque insiste en componerla ofreciendo 10 pesos al Rey " dhas ventas se me hicieron fuera de registro por la miseria y la cortedad de los vendedores y por la poca quantia y entidad de cada pedasillo de tierra "²⁸⁷ Esa miseria y cortedad de los vendedores posiblemente corresponde a la miseria y la cortedad de los indígenas y tras la frase pue-

285 ANH-Q, Notarias, I Not. Gómez Jurado, 1700-1701 f. 359

286 ANH-Q, Notarias, I Not. Gómez Jurado, 1702 f. 66

287 MAH-Q, Demandas y Juicios, 1701-1755 # 00038

de esconderse una venta fraudulenta o no autorizada por el Protector de Naturales; es muy probable, además, que los pedazos hayan sido pequeños, sin embargo el mecanismo de acrecentar propiedad por esta vía es evidente al igual que el paso siguiente que consiste en componer la propiedad " legalizando " una transgresión anterior.

La hacienda El Auqui que había sido propiedad de Francisco Tupatauchi en el siglo XVI y una cuña inca-española enclavada en la franja de territorio indígena de Cumbayá es un ejemplo que muestra con claridad una forma más o menos típica de evolución de la tenencia de la tierra en el valle de Cumbayá: de manos indígenas pasa a españoles en el siglo XVII por matrimonio y herencia y en el siglo termina siendo propiedad eclesiástica.

Al morir Francisco Tupatauchi, hijo de Atahualpa, en 1538 su mujer Beatriz hereda las tierras que éste tenía en Cumbayá, en 1585 Beatriz traspasa estas tierras a su hijo Alonso quien las dejó a su hija natural Mencia que estaba casada con el español Francisco de Ulloa. En 1600 Mencia deja estas tierras a su hija Bárbara, esposa del español Tomás de Cabrera. Al morir Bárbara, en 1642, heredó su hija María Atahualpa Cabrera (posiblemente una parte de El Auqui) quien casó con el noble indígena Francisco Garcí Ati. Para 1685 un nieto de María vende una caballería de estas tierras. En 1692 Antonio y Joseph de Cabrera tenían 12 caballerías de tierras en Cumbayá heredadas de Francisco Atahualpa.²⁸⁸ En 1701 Juana de Arauz cuyos linderos son las tierras de la Hacienda Lumbisí de de las monjas conceptas y las estancias que fueron de Joseph y An-

²⁸⁸ Oberen, Udo, La familia del Inca Atahualpa bajo el dominio Español, en Contribución a la Etnohistoria Ecuatoriana, Segundo Moreno y Udo Oberen Otárola, Colección Pendoneros # 20, IOA. 1981 p. 191-196

tonio de Cabrera, nos parece que puede tratarse de un pedazo de El Auqui por la ubicación en que se encuentra, más tarde estos linderos aparecen en la estancia llamada Roxas que había sido de Juana de Arauz.

De cualquier manera tanto la estancia de Roxas y El Auqui (12 caballerías, probablemente las de Joseph y Antonio de Cabrera) caen en manos de Fray Antonio de Mora del convento San Juan Evangelista de San Agustín, a la muerte de este frayle el prior del convento las avalúa en 1795 para dimitirlas.²⁸⁹

Sin duda el avance y presión española sobre las tierras indígenas se facilitó a partir de la interpenetración territorial, una vez que se traspuso los límites territoriales demarcados inicialmente para cada grupo la pérdida de tierras de comunidad se transformó en una consecuencia natural de este proceso, paralelamente los indígenas debieron enfrentar individual y aisladamente el proceso de invasión " pacífica ". Perdido el acceso a pastos en muchos casos, desestructuradas las formas de asentamientos tradicionales por los traslados de pueblos, desorganizadas las formas anteriores de control de recursos productivos (microverticalidad) el indígena queda indefenso frente a la presión española por el control de los recursos naturales.

Una lógica diferente, impuesta desde afuera, tiende a romper la racionalidad económica aborígen y las relaciones hombre-naturaleza, especialmente en las zonas cercanas a villas y ciudades españolas más importantes dejando al indígena desprotegido e indefen-

289 ANH-Q, Indígenas, C. 168, 6-V-1785

so ante la nueva situación creada. La documentación muestra casos dramáticos que ilustran la situación de aislamiento en la cual el indígena debe enfrentar la situación colonial en zonas más controladas por los colonizadores. En páginas anteriores se hizo mención al indígena de Tumbaco que en 1716 pide autorización para vender sus tierras para poder pagar tributos. En 1753, 9 indígenas de Cumbayá solicitan al Protector permiso para vender sus tierras: " que asi por su cortedad y poca estimacion como por nuestra pobreza no es dable trabajarlas por ser tierras infructiferas incapaces de beneficio alguno."²⁹⁰ En la cita se hace visible que los indígenas afectados no solo tienen pocas y malas tierras sino que más encima no pueden trabajarla por su pobreza, han sido arrinconados en las tierras improductivas (el informe señala que son de terrenos cangaguoso) y despojados del acceso a otros recursos lo cual los transforma en pobres y les impide trabajar la tierra que aún conservan y por lo tanto se ven obligados a venderlas.

En capítulos anteriores se señaló la importancia del acceso al agua en el valle de Cumbayá; este es otro recurso fundamental que logran controlar los españoles del valle para el siglo XVIII, monopolizándolo y reduciendo con ello la productividad de las tierras indígenas.

Para 1755 es la Marquesa de Maenza, dueña de la Hacienda Cumbayá, la que controla el agua del Manchángara que pasa por el pueblo a través de una acequia que lleva las aguas a su hacienda. Esta acequia constuida años antes por Antonio Pastrana con fuerza de

290 ANH-Q, PQ, 1753 vol. 44 Doc. 1749, f. 36

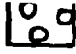



trabajo indígena del pueblo y que serviría para abastecer al pueblo de agua llega a ser controlada por la Marquesa a través de la compra de una parte del agua de Pastrana, por la cual le pagó 500 pesos, comprometiéndose éste a mantener en buen estado la acequia con ayuda de cuatro indígenas que aportaría la Marquesa para arreglar los derrumbes. Al vender Pastrana sus tierras al español Antonio Cortes este no cumple con el arreglo de la acequia y termina vendiendo a la Marquesa la otra mitad del agua en 800 pesos con el convenio de que la Marquesa le dará un poco de agua si éste ayuda en los arreglos para mantener en buen estado la acequia.²⁹¹ Es decir que el control total del agua queda en manos de la Marquesa y solo acceden a ella los vecinos con los que existe un contrato de colaboración en la reparación de la acequia. Esta situación de monopolio del agua por parte de los dueños de la hacienda Cumbayá se hace más visible en el siglo XIX en que Francisco Jijón, dueño de la hacienda en esa época, es demandado por Manuel Salazar, dueño de Santa Lucía que compró a los herederos de Antonio Cortés, por quitarle todo el acceso al agua. Jijón protesta diciendo que ha invertido tres años de trabajo y 5000 pesos en componer la acequia construyendo socavones y subterráneos y que necesita toda el agua para regar sus plantaciones de caña en el valle.²⁹²

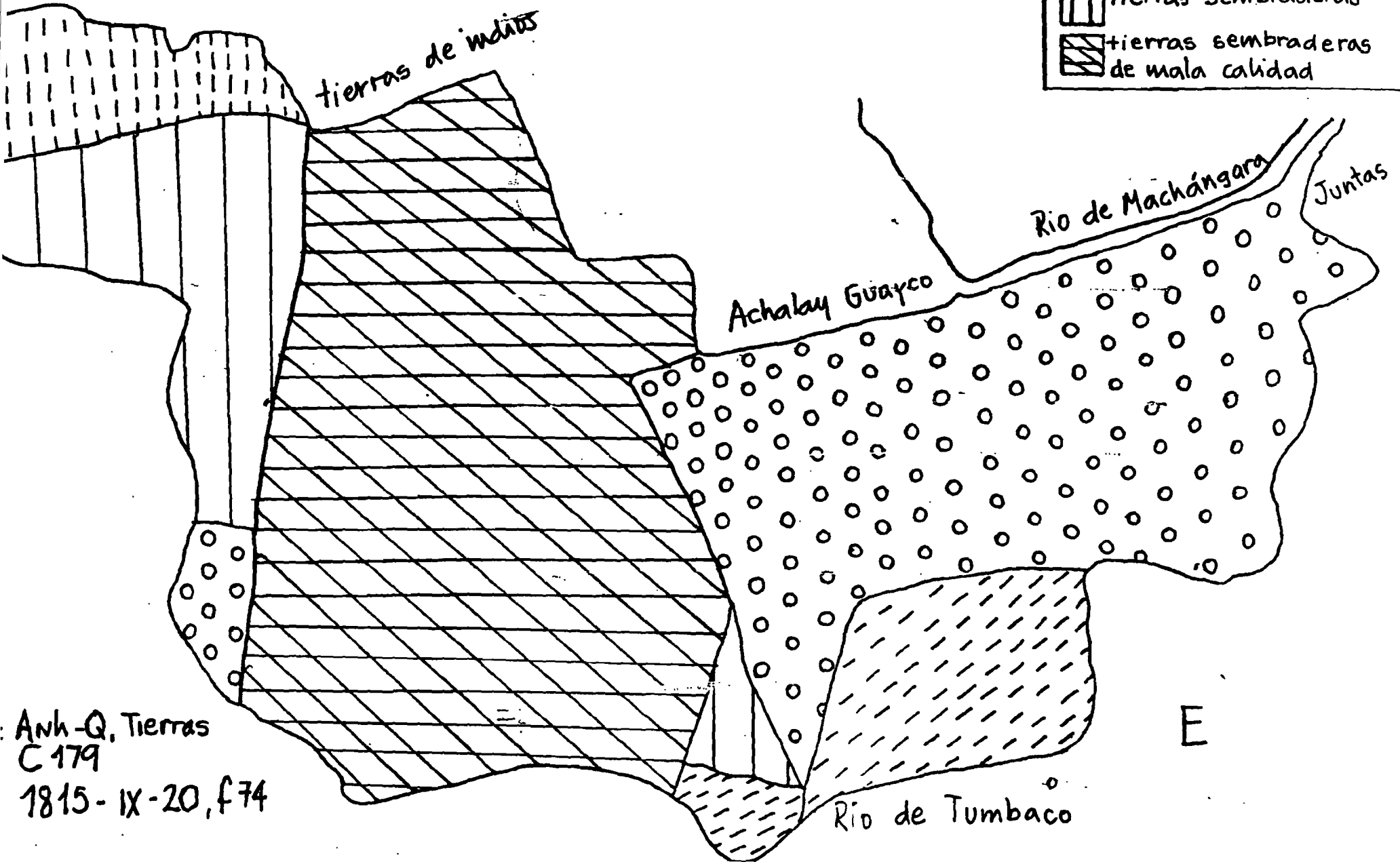
Para mediados del siglo XVIII la hacienda de la Marquesa de Maenza es una de las propiedades más grandes de Cumbayá y el con-

291 ANH-Q, Tierras, C. 179, 1815-IX-20

292 Ibid.

CUMBAYÁ DE LA MARQUESA DE MAENSA

	tierras de pastos
	terreno caligavoso inútil.
	tierras sembraderas
	tierras sembraderas de mala calidad



Anh-Q, Tierras
 C 179
 1815-IX-20, f 74

trol del agua llevada por la acequia desde el Manchángara permite que esta sea una de las más productivas de la zona.

En una extensión de 32 caballerías 8 cuadras, tres y medio solares y 1026 varas y media se producían capulíes, guabas, moras, guayabas, duraznos, aguacates, chirimoyas, naranjas, limas, limones, higos y toronjas. Esta producción frutícola se combina con la cría de algunas cabezas de ganado ovejuno y caprino, con un obraje que ya no funcionaba a finales del siglo, y con plantíos de caña.²⁹³

Pese a no haber obtenido información sobre como llegaron estas tierras a manos de Diego Donoso de la Carrera, quien las vendió a la Marquesa de Maenza en 7000 pesos²⁹⁴ ya que no consta en las composiciones hechas en la visita de Ron a finales de siglo XVII. Es posible que la hacienda se fuera conformando a partir de diferentes formas de adquisición partiendo probablemente de las tierras compradas a Donoso e incorporándole por compra a vecinos otros pedazos de tierras, también es posible que se haya practicado el despojo de tierras indígenas para acrecentar la hacienda. En 1815, al vender los nietos de la Marquesa de Maenza esta hacienda a Francisco Jijón reconocen que dentro de ella se incluyen tres pedazos de tierras " a q^e pretenden derecho la cofradía de Nuestra S^{ra} q^e se venera en el pueblo, un mestizo Mariano Diaz y un indio"²⁹⁵

Para 1790 la Marquesa avalúa su hacienda en 14.000 pesos, de los cuales 2 mil corresponden a las casas y 3000 a la acequia²⁹⁶

293 ANH-Q, Tierras, C. 179, 1815-IX-20

294 ANH-Q, Notarías. I Not. Thomas Pazmiño 1789-1791 28-VI-1790
f. 317

295 ANH-Q, Tierras, C. 179, 1815-IX-20, f. 73v

296 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño 1789-1791 28-VI-1790
f. 317

lo que demuestra no solo sus posibilidades económicas sino el alto valor de las mejoras. La Marquesa utiliza su hacienda para acrecentar su riqueza no solo a través de la actividad agrícola directa realizada en ella sino utilizándola como fianza para conseguir administrar dos haciendas en el Quinche que dejó al morir Manuel de la Peña Maldonado, consuegro suyo.²⁹⁷ Al parecer la Marquesa también a través de deudas de sus acreedores logró aumentar sus propiedades. Así en 1781 Antonio Abbad reclama porque la Marquesa se ha quedado con las tierras de la Recoleta, propiedad de Antonio Cortés, a título de la deuda que éste tenía con ella pendiente al morir.²⁹⁸ Ese mismo año la Marquesa saca a remate esas tierras en 200 pesos más las costas procesales, las remató Manuel Cansino y Landázuri quien posteriormente fue encarcelado por no poder pagar el total estipulado por la Marquesa.²⁹⁹

El anejo de esta hacienda era Pillagua donde a comienzos del siglo XVII parecía haber aún un asentamiento mitimaes que poseía tierras en este sitio. En Pillagua la Marquesa tenía 3 caballerías, una cuadra dos y medio solares y mil noventa varas ubicadas en dirección al río San Pedro y plantadas de árboles frutales. No conocemos como llegan estas tierras a manos de la Marquesa de Maenza, sin embargo la hipótesis más segura es que se haya tratado de tierras que anteriormente eran indígenas y que ellas las obtuvo por compra, esto debido a que el sitio de Pillagua era una localidad claramente indígena dentro del pueblo de Cumbayá como lo pudo com-

297 Ibid.

298 MAH-Q, Demandas y Juicios, Quito 1642-1687 # 00037. f. 263

299 ANH-Q, Tierras, C. 114, 1783-VII-11

probar Martín de Soria en 1730 en que no pudo componer una estancia en Pillagua pese al pago de 25 pesos; intentó nuevamente la composición de la estancia en 1764, la que fue confirmada bajo los linderos que se muestran a continuación y que muestran claramente que Pillagua era una zona de propiedad indígena, " por un lado con tierras de los indios del dho pueblo de Tumbaco y las que fueron de Dña María de Córdova quebrada de por medio, por arriba con tierras de comunidad de los indios de dho pueblo y serro del Illalo que llaman Jatun pongo por el otro con el camino rreal que traginan dhos indios con sus ganados y por abajo con la quebrada Rumiguayco y encuentros de dos quebradas y la guerta en el sitio de Pillagua la qual y las tierras anexas a ellas lindan por un lado con tierras de comunidad de los indios de dho pueblo por el otro con los poteros de los herederos del Cap^{tn} Dⁿ Jasinto Gonsales quebrada de por medio y por el otro lado con el Rio Grande de dho pueblo que ase punta de reja."³⁰⁰ De esta linderación se desprende que las tierras de Pillagua y Rumigayco están metidas en medio de tierras indígenas y de comunidad lo que explica la no confirmación de la primera composición de ellas.

Suponemos que las tierras indígenas de Pillagua van siendo traspasadas a españoles a través de diferentes vías: matrimonios, herencias, donaciones, ventas, etc. Una forma más compleja de traspaso es documentada para Pillagua a partir de las tierras de la mitima Francisca de Aranda. En 1635 Doña Francisca declara que tiene 8 cuadras de tierras en el sitio de Pillagua, de ellas deja en su

300 ANH-Q, Tierras, C. 82, 1764-14-VIII- f. 9v

testamento una parte a su hermano Marcos Acotingo el resto lo deja para su sobrina Mariana González a la cual crió y cuidó. De acuerdo al testamento Mariana no puede enajenar las tierras porque si lo hiciera Agustín de Rivera tío de Mariana y uno de los albaceas del testamento las puede sacar y fundar una capellanía.

Según informaciones de 1792 los albaceas vendieron estas tierras a Diego Melian de Betancour, otros informantes sostienen que Mariana González fundó la capellanía y que Pedro de Acosta, quien tenía la capellanía, las arrendó a Melian de Betancour primero y luego las vendió al cura de Guápulo Joseph de Herrera quien se las vendió posteriormente a María de Salazar y también a Alonso de Rodríguez y Paredes lo que provoca un pleito por estas tierras.³⁰¹

Con respecto a la evolución de la tierra en Cumbayá llama la atención de que en el siglo XVIII se den una gran cantidad de traspasos, sobre todo en las huertas y estancias más pequeñas, otro hecho que llama la atención es que muchos de estos traspasos se dan entre mujeres españolas sin intervención de hombres. Un ejemplo de ello es la estancia El Cebollar y sus anejos Poroto Uco y Chicotog que en 1775 vende Eugenia Castellanos a la viuda Estefanía Araujo,³⁰² esta última las vende en 1784 a Mariana Lasteros y Bastidas en 460 pesos de ocho reales al contado. Al año siguiente, 1785, Mariana Lasteros se las vende a Ramona Enriquez en la misma cantidad.³⁰³ Para 1791 Ramona Enriquez vende la estancia y sus anejos a Felipa

301 ANH-Q, Tierras, C. 134, 1792-IX-23

302 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño. 1783-1784, 6-VII-1784
f. 446v

303 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño. 1785-1786, 5-II-1785
f. 31v

Casino en 400 pesos de a ocho reales al contado.³⁰⁴ Seis años más tarde la estancia El Cebollar y sus anejos vuelven a ser vendidos, esta vez por Rafael Cansino y Rafaela Gallegos, el precio sube a 590 pesos de a ocho reales al contado debido a las mejoras que se han hecho.³⁰⁵

El cabezón de estancias y haciendas de Cumbayá de 1768 en adelante consigna que los propietarios que pagaban impuestos por sus tierras en Cumbayá eran los siguientes:

- La de Juana de Araus (que fue de Gardea) pagó hasta 1772 Narcisca Bonilla, desde 1772 hasta 1775 pagó Juana Abeldeveas y esta está debiendo los años 76 a 78.
- La de la Marquesa de Maenza.
- La de Doña Juana de Arauz, cuya testamentaria debe hasta 1777, don Ignacio Checa pagó el 74 y 75 y debe hasta el 79
- La de Esteban Cuesta, pagó hasta 1776, María Jijón 76 y 77 pagó Ventura Correa y debe hasta 1779.
- Mencia Araus Rita de Arauz debe 9 años hasta 1777, pero al ser reconvenida pagó los diez años venidos en abril del 79.
- María del Castillo, debe el dueño Bernardo Osorio los 9 años.
- María Isabel Arellano, se agregó a la hacienda que fue del padre Lucero.
- La del Padre Fray Juan Luzero, pagó Manuel Valencia hasta 1774, Mariana Sanchez que la tuvo antes debe tres años. Pedro Ante al-

304 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño, 1789-1791, 17-I-1791
f. 440

305 ANH-Q, Notarías, I Not. Mariano Pazmiño, 1796-1800, 31-V-1797

basea de Valencia pagó del 74 hasta el 77, desde 1777 a abril de 1779 debe el cura Tomás Romero.³⁰⁶

De acuerdo al listado de haciendas y estancias que se hace en la zona de Cumbayá para 1770,³⁰⁷ las propiedades eran las siguientes:

Hac. Ramón Redin..... era del Padre Lucero

Est. Payba de Sra Montanera..... era de Lucas Manso

Est. Bernardo Mogollón (herederos)... era de Nicolás Castillo

Hac. Marquesa de Maensa más anejo Pillagua.....

Est. Cura Joaquín Sotomayor..... era de Acosta

Est. Payba de Alejo Castellanos.....

Cha. Rita Arauz..... era de Mencia Arauz

Hac. Roxas del cura Pedro de la Carrera... era de Juana Arauz

Est. Recoletilla de cura Pedro de la Carrera... era de Antonio

Cortes y Marquesa de Maenza

Est. Pinza de cura Pedro de la Carrera... era de Ventura Correa

Hac. Lumbisi de Monjas Conceptas.....

Hac. Polinario Salazar.....

Hac. Bartolomé Perez.....

Hac. Tomasa Baca.....

Hac. Josep Berdugo.....

Hac. Baltazar Simancas.....

Hac. Joaquín Soria.....

306 ANH-Q, Tributos, C. 13, 1768. Libro de la Cobranza de Cabezón
 307 ANH-Q, Haciendas, C. 11, 1770, f. 8-8v. Nos parece que la fecha del listado no es 1770; sino que posterior, alrededor de 1790

La lista muestra la tendencia, para finales del siglo XVIII, de traspaso de propiedad a manos de eclesiásticos y ordenes religiosas, la que se acentúa en años posteriores. Esta inclinación a las tierras por parte de los curas y ordenes religiosas ya había sido objeto de discusiones y prohibiciones por parte del Cabildo Quiteño en 1746; así en diciembre de ese año se hizo representación ante la Real Audiencia de lo acordado por el Cabildo abierto de la ciudad donde se acordó " que no se vendiesen estancias a los religiosos y religiosas por las muchas que han adquirido ademas de sus patrimoniales no restando haciendas en que puedan utilizarse los seculares."³⁰⁸ Esta petición del Cabildo fue aceptada y por Real Cédula se prohibió la venta de tierras a sacerdotes y religiosos. Sin embargo, las tierras siguieron siendo traspasadas a manos eclesiásticas por diferentes vías, incluso la compraventa.

Una de las formas más comunes por la cual adquieren tierras las órdenes religiosas era a través de los censos que se les adeudaba. Un buen ejemplo de esta forma de adquisición es el de hacienda Miraflores de Nayón de la cual era dueño Pedro de Bonilla y que a su muerte recae en los Padres Agustinos, acreedores censualistas de esa hacienda.³⁰⁹ Una situación similar es la que ocurre con la estancia que en Tumbaco compró Fernando de Arispe al presbítero Andrés Docampo, cuyo censo principal estaba en manos del convento de Monjas Conceptas de Quito, convento que además era propietario de la hacienda Lumbisí, de Cumbayá que habían comprado al cura Alon-

308 ANH-Q, Tierras, C. 61, 1746-XII-16 F. 1

309 ANH-Q, Tierras, C. 42, 1732-IX-13

so de Aguilar.³¹⁰

La inclinación terrateniente no era solo característica de las órdenes religiosas, especialmente de los Jesuitas, sino también de los sacerdotes y presbíteros. Ya desde épocas anteriores se venía denunciando como los curas de pueblos convencían a los indígenas en el momento de la muerte para que les donaran sus tierras, también estos curas de pueblos intervienen directamente sobre el control de tierras de comunidad aprovechando que algunas de estas son usadas por cofradías y en más de un caso traspasan estas tierras destinadas al culto del santo patrono a vecinos españoles.

Una situación de este tipo es denunciada por los indígenas de Zámiza en 1749:

" en dicho pueblo estan dos cuabras de tierras poco mas o menos llamadas la guerta de Sn Miguel asignada para la festividad culto y beneracion de dho sto.... las que primero fueron de comunidad de los indios naturales de dho pueblo y los maiordomos nombrados para la dha festividad se apersiben dhas tierras para con su producto impedir en los gastos que se necesitan para la zelebracion y siendo como son dichas tierras ntras propias de comunidad.... El Dr Dn Antonio Villasis cura propio de dho pueblo de Zambiza a pretendido poner censo dhas tierras apersibiendose no se que cantidad de pesos de poder y mano de Dña Antonia Monxardin y por quanto la susodicha nos hase muchos perjuisios y agravios introduciendose en las tierras de dho pueblo, como lo ha hecho en otras tierras mas de los indios deel... Solicitan amparo de las tierras del santo y el fin de los abusos por parte de Doña Antonia " 311

La zona de Cumbayá no es ajena a esta situación generalizada de apropiación por parte de curas y órdenes religiosas de una gran

310 ANH-Q, Religiosos, C. 10, 10-XI-1717

311 ANH-Q, Indígenas, C. 61, 1749-VIII-28, f. 1

cantidad de estancias y haciendas. La primera orden religiosa que interviene, aunque de manera indirecta, en el valle en asuntos de tierras, es la de los Franciscanos, a través de las tierras que solicita Fray Jodocko Ricke para los yanaconas del convento y que administra Jermain Aleman a nombre de esos yanaconas y de las que dispone donando algunos pedazos a mestizos y vendiendo a Diego de Torres las de Lumbisí en el siglo XVI que más tarde pasan al convento de La Limpia Concepción.³¹² Luego encontramos en el valle al padre Lucero quien antes de 1770 había tenido una estancia en Cumbayá que vende a Manuel Valencia, esta estancia después de estar en manos seculares regresa nuevamente a un cura, esta vez se trata de Tomás Romero cura de Alangasí,³¹³ además el cura Lucero tuvo otra estancia que vendió a Ramón Redín.³¹⁴

Pillagua, estancia que fue de los Soria es comprada por el cura de Cumbayá Januario Montesdeoca, el cual además tenía una hacienda en Tumbaco llamada Chuspicacu que había rematado el presbítero Pobeda que antes la había comprado a Geronima de Mogollón,³¹⁵ este cura además tenía una huerta en Chichi.

El cura de Guápulo Joseph Herrera también había comprado tierras en Cumbayá en el sitio de Pillagua, las compró a Pedro de Acosta quien tenía una capellanía en dichas tierras.³¹⁶

El prebendado de la Catedral, canónigo Sotomayor también tenía propiedades en Cumbayá, una de ellas la había comprado a Ja-

312 Véase último Capítulo referente a Lumbisí

313 ANH-Q, Civiles? C. 1, 1-IV-1782

314 ANH-Q, Haciendas, C. 11, 1770 f. 8-8v

315 ANH-Q, Tierras, C. 125, 1787-30-VI

316 ANH-Q, Tierras, C. 134, 1792-IX-23

cinto Viteri de la Torre y después se la vende a Antonia Valencia,³¹⁷ esta a su vez se la vende al sacerdote Ramón de Arturo Mena. La otra estancia que tenía en Cumbayá este canónigo, antes había sido de Acosta, no se menciona como llegó a sus manos.³¹⁸

En 1783 el cura de Tumbaco, Francisco Morales y Albornoz compra las tierras de la Recoleta a Manuel Cansino y Landázuri, este a su vez se las vende a Pedro de la Carrera, administrador de los bienes temporales de los Agustinos, en 1784.³¹⁹

Entre las órdenes religiosas a parte del convento de monjas Conceptas que mantiene sus propiedades de Isimbía y Lumbisí, adquiere especial importancia en el valle de Cumbayá la orden de los padres Agustinos que llega a controlar varias haciendas: Pinza, Auqui, Pisugulla, Roxas y Recoletilla que en total suman 66 caballerías y media, 44 cuadras tres solares y 6.332 varas de tierras. Cuando se avlúan estas propiedades en 1795 por dimisión que hizo de dichas haciendas el Prior del convento de San Juan Evangelista a la muerte de Fray Antonio Mora se ve que la hacienda Roxas tenía una extensión de 22 caballerías y media y se tasó inicialmente a 200 pesos la caballería pero luego se sube la tasa por tener - entre otras cosas - " dos anejos llenos de gente para su trabajo y labor"³²⁰ La hacienda Pisugulla tenía 25 caballerías y se tasó en 200 pesos cada uno, la estancia Pinza constaba de 7 caballerías 6 cuadras y tres solares, Auqui tenía 12 caballerías y Recoletilla 38 cuadras 6.332 varas. Es decir que en manos del convento Agustino había mayor cantidad de tierras en el valle de Cumbayá que las que tenía

317 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño 1785-1786, 31-XII-1785 f. 292

318 ANH-Q, Haciendas, C. 11, 1770

319 ANH-Q, Notarías, I Not. Thomas Pazmiño 1783-1784, 31-VI-1784

320 ANH-Q, Indígenas, C. 168, 16-V-1785, f. 70

la Marquesa de Maenza. Estas haciendas llegaron a manos de los Agustinos ya que estaban sometidas a censo a favor de este convento.

Hacia finales del siglo XVIII las propiedades de eclesiásticos y órdenes religiosas en Cumbayá según los cabezones eran las siguientes:

1782-83³²¹

- Presbítero Tomás Romero
(fue del padre Lucero)
- + En el cabezón no se menciona Lumbisí de las Monjas Conceptas ni las propiedades de los Agustinos en manos de Fray Antonio de Mora.

(Auqui, Pisugulla, Pinza, Roxas, Recoletilla)

1797³²³

- Lumbisí- Monjas Conceptas
- Recoletilla- San Juan Evangelista
- Eugenio Perez (cura de Cumbayá)

1786-1795³²²

- Roxas (fue de Juana Arauz en manos de Pedro de la Carrera que administra para convento San Agustín.
- Recoletilla- Pedro de la Carrera
- Pinza- Pedro de la Carrera
- Lumbisí- Monjas Conceptas.

1800³²⁴

- Lumbisí- Monjas Conceptas
- Recoletilla- San Juan Evangelista
- Presbítero Mariano Arias (en lo que fue de Eugenio Pérez).

En el mapa y cuadro puede verse como a finales del siglo XVIII ya está consolidada la propiedad española en Cumbayá, la que ocupa una extensión importante del valle. Solo ocho haciendas poseían 106

321 ANH-Q, Civiles, C. 1, 1-IV-1782

322 ANH-Q, Tierras, C. 125, 30-VI-1787

323 ANH-Q, Tierras, C. 125, 30-VI-1787

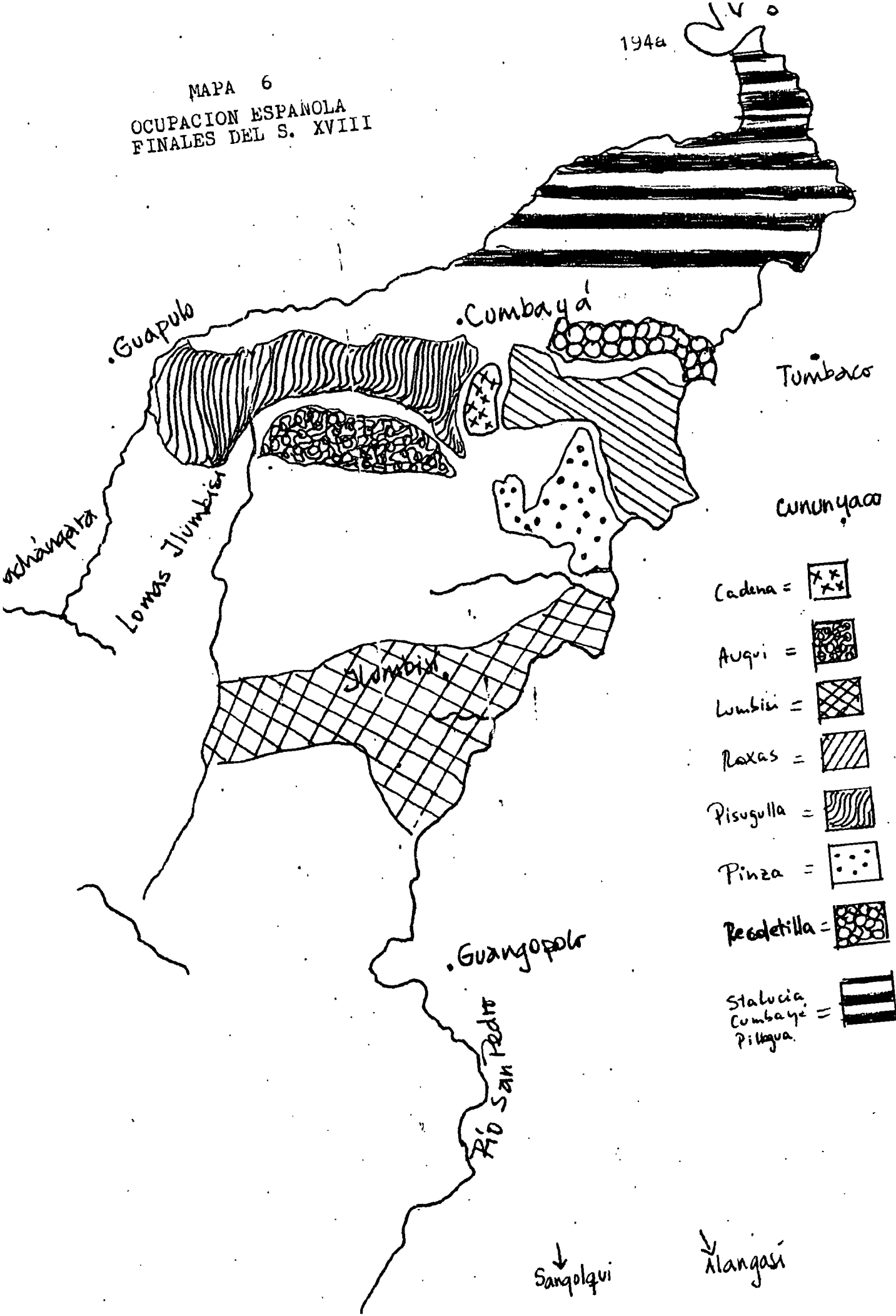
324 ANH-Q, Tierras, C. 125, 30-VI-1787

caballerías y media, 60 cuadras, 6 y medio solares y 7.358 varas (sin contar el anejo de Lumbisí, del cual las monjas Conceptas pretendían 120 caballerías). De esta cantidad en manos españolas la participación eclesiástica en la tenencia de la tierra del valle era de alrededor de un 60% sin considerar Lumbisí, ya que para esa fecha las tierras del anejo estaban en disputa con los indígenas.

Se puede afirmar que para fines del siglo XVIII el valle de Cumbayá es en gran parte una zona de propiedad española orientada a la explotación frutícola en estancias y huertas más bien pequeñas que tienden a cambiar de dueño al cabo de pocos años; en estos trasposos tienen intervención importante las mujeres españolas. En el siglo XVIII los trasposos se dan entre personas del grupo español, a diferencia del siglo anterior en que en las transferencias participan indígenas y donde las mujeres aborígenes tienen un rol importante en el traspaso de tierras desde el grupo indígena al conquistador, vía matrimonio y herencia a hijos mestizos. En el siglo XVIII ya no hay mención de indígenas en las ventas, las que se dan entre españoles y en donde las grandes haciendas tienden a crecer a costa de las tierras de los vecinos más pequeños, ya sea a través de compra o a partir de deudas que no se pueden pagar. El sistema de acrecentar propiedad agrícola a costa de las tierras de los acreedores aparece como un mecanismo privilegiado a través del cual las órdenes religiosas, en este valle los Agustinos, logran controlar un porcentaje importante de las tierras de Cumbayá. Otra característica importante del siglo XVIII con respecto a las tierras, es que pese al proceso de concentración que se va dando,

194a

MAPA 6
OCUPACION ESPAÑOLA
FINALES DEL S. XVIII





Guapulo


Comba ya


Tumbaco


Cunuyaco


Cadena = 


Auqui = 


Lumbia = 

Roxas = 

Pisugulla = 

Pinza = 

Recedetilla = 

Stalucia Comba ya Pitagua = 

Lumbia

Guangopolr

Rio San Pedro

Sangolqui

Alangasi

Arequipa

Lomas Ilumbia

SIGLO XVI	EL AUQUI		LUMBISI
	Francisco Tupatauchi (H) Beatriz Anco (1538) (H) Mencia Atahualpa (1568) (H) ----- María Inga Atahualpa (H) Bárbara Atahualpa y Tomás de Cabrera (1600) (H)	Diego de Tapia 1535 (M)	Diego de Tapia 1535 (M) Yanaconas San Francisco (D) F. Alemán Diego de Torres (V) o Paz Maldonado (1555) Alonso de Aguilar (H)
	17 Cab.	1 Cab.	2 Cab. 120 Cab.
SIGLO VII	Antonio Cabrera (H) y Joseph Cabrera (H) 1692 2 15 Cab. y media	Marcos Ortega (H) (1685) + Convento Franciscano + Alonso de Araus (V) 1692 2 7 Cab.	+ Monjas Conceptas 1601 (V) 120 Cab.
SIGLO XVIII	Gardea Juana de Araus (V) Narcisca Bonilla 1769 Juana Abeldeveas 1772 (V) + Pedro de la Carrera + Fr. Antonio de Mora (1795)	+ N. de Araus (H) José de Araus (H) Mencia Araus (H) Rita Doblán (H) 1744 Rita Araus (H) 1770 Javier Arzeluz (1782) N. De la Cadena 1789 (V)	+ Monjas Conceptas
SIGLO XIX	Alejandra Basantes (1804) Miguel Munive (1831)	+ Joaquín Anda (1811)	+ Monjas Conceptas 48 Cab. 1824 Pedro Sanz 1830 (V) 9 Cab. Javier Cobos 1831 (V) 9 Cab.

FUENTES:

- Oberem, Udo, La Familia del Inca, op. cit.
- Colección Vacas Galindo, op. cit.
- AGOF, Relación de Jorge de la Cruz
- ANH-Q, Notarías, I Not. Pazmiño 1789-91, 11-II-1789
- Ibid, 1785-86, 31-XII-1785
- ANH-Q, Notarías, I Not. Gómez Jurado 1702
- ANH-Q, Notarías, I Not. M. Pazmiño 1796-1800, 10-XI-1796
- ANH-Q, Notarías, M. Mestanza, 1782-83

SIGLO	ROXAS O CUMBAYA	PINZA	PISUGULIA	LA RECOLETA	CUMBAYA
XVI	Pascal Crespo 1587 7 y media Cab.				
VII	Pedro Ruiz de Roxas (V) 13 y media Cab. Diego Ruiz de R. (H) 21 y media Cab.				
XVIII	Juana de Araus + Luis de Araus (V) 1743 Ignacio Checa 1774 (V) Melchor Ribadeneyra (V) 1782 Frco. de la Guerra + Fr. Antonio de Mora 1795 22 Cab. y media + Ignacio Barba (V) Bernardo Bou 1796 (V)	Juana de Araus Manía Jijón (V) 1776 Ignacio Checa (V) Melchor Ribadeneyra (V) Frco. de la Guerra Fr. Antonio de Mora Ventura Correa 1776 (V) + Ignacio Barba (V) Bernardo Bou (1795) 7 Cab. Esteban Cuesta 1777 (V) Pedro de la Carrera	+ Fr. Antonio de Mora (1795) 25 Cab. + Ignacio Barba (V) Bernardo Bou (V) 1796 + Pedro de la Carrera	Juana de Araus (V) + Luis de Araus (V) 1743 Antonio Cortés M. de Maensa 1781 Manuel Cansino 1783 (V) + Fr. Antonio de Mora (1795) Francisco Morales (V) 1783 + Pedro de la Carrera (1784) 38 Cdras.	Diego Donoso de la C. M. de Maensa (V) 32 Cab. José y Manuel de la P (H)
XIX	1804 Vicente Peñaherrera Hermenegildo Peñaherrera 1831	Frca. de Soria (V) Frca. Morán 1804 Tomás Bastidas (V) 1831	Bartolomé David 1804 (V) Margarita Guevara 1831 (V)	Vicente Peñaherrera (1804) 2 Cab.	Frco. Jijón (V) 1815

FUENTES:

- ANH-Q, Notarías I Not. I. Pazmiño, 1785-86, 7-II-1786
- Ibíd, 1789-91, 28-VI-1790
- ANH-Q, Tierras, C. 129, 1789-IX-15
- ANH-Q, Haciendas, C. 11, 1770
- ANH-Q, Tributos, C. 13, 1768
- ANH-Q, Tierras, C. 125, 1789-30-VI

- MAH-Q, Demandas y Juicios, Quito 1687 #00037
- ANH-Q, Tierras. C. 114, 1783-VII-19
- ANH-Q, Notarías, I Not. I. Pazmiño 1783-84, 31-VII-1784
- ANH-Q, Indígenas, C. 168, 6-V-1785
- ANH-Q, Tierras, C. 134, 1792-IX-23
- ANH-Q, PQ., 1804 Vol. 6, Lib. 414, Doc. 9648-6

ABREVIATURAS:

- M = Mercado de Cabildo
- D = Donación
- V = Venta
- Cab = Caballerías
- Cdra = Cuadras
- + = Curas

SIGLO: SANTA LUCIA PAYBA EL CEBOLLAS

XVI

VII

XVIII

Antonio Pastrana
Antdnid:GortésV)
5 Cab.

Lucas Manso
Montanero 1770
2 Cab.

E. Castellanos
E. Araujo (V)
M. Llasteros (V)
R. Enríquez (V)
F. Cansino (V)
R. Gallegos (V)

Jacinto Viteri
+ Joaquín Sotomayor 1783 (V)
Antonia Valenzuela (V) 1785
+ Ramón de A. y Mena (V) 1786
María Arzola
Micaela Madera (V) 1796

+ Juan Lucero
Mariana Sánchez (V)
Manuel Valencia (V) 1772
+ Edmás Romero (V) 1777
Ramón Redin

XIX

SIGLOS	PILLAGUA (sitio)	OTROS PROPIETARIOS
XVI		
VII	Fca. De Aranda 1635 Mariana González (H) + Pedro de Acosta	Francisca de Varsona Ignacio Muñoz de A. (V) 1692 Joseph Guillen (Agustín de Noyales Mateo Rodríguez Josepha de Cevallos
XVIII	+ Joseph Herrera María de Salazar (V) 1792	Herederos Mogollón Polinario Salazar Bartolomé Pérez Tomasa Baca Joseph Berdugo Baltasar Simancas Joaquín Soria Bernardo Osorio
XIX		Mariano Garrido Ayala Inocencio Soto Julián Pérez Manuel González José Soria Petronila Escobar Marcelo Flores

la tierra no tiene un alto valor en sí, en el momento de los avallúos las mejoras - casa, acequias, plantaciones - son las que logran subir los precios, también se considera un factor elevador del precio de las tierras el acceso fácil a mano de obra indígena que que pueda trabajar como peónajes o gananes en las estancias y haciendas españolas.

La consolidación de la propiedad española en el valle para fines del siglo XVIII se traduce en una importante cantidad de tierra en manos de hacendados y estancieros españoles es un hecho innegable, una de cuyas consecuencias fundamentales es la pérdida de las tierras de comunidad y el estrangulamiento de la producción de autosubsistencia del grupo aborigen, lo que debió acrecentar el abandono de las comunidades y la práctica del concertaje entre la fuerza de trabajo indígena, que liberaba la comunidad, y los estancieros y hacendados españoles.

Para 1786 en la visita que hace Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León a los pueblos de las cinco leguas de Quito encuentra que de 9 parcialidades existentes en Cumbayá 8 de ellas han perdido sus ejidos y pastos y en solo cuatro casos aún se conservan tierras de comunidad, aún cuando tres de ellas tienen pedazos de tierras comunitarias fuera del pueblo de Cumbayá.³²⁵

La parcialidad Quinrray a través de su Cacique declaró " que este pueblo no tiene exidos, ni pastos comunes y que los ganados de los indios y de otras personas solo se mantienen en los rastros y plasotas ", manifestó además que su parcialidad no tenía tie-

325 ANH-Q, Indígenas, C. 31, 26-III-1707. La información que se cita a continuación corresponde a aquella entregada por los Caciques de las parcialidades de Cumbayá en esta visita f. 7v a 15v.

rras de comunidad en Cumbayá, solo tenían unas tierras de comunidad en Tumbaco pero las tenían arrendadas por evitar pasar el río. Más adelante agregó " que los casiques y demás indios que tienen sus posesionsitas y tierras en este pueblo se mantienen sembrando y cultibandolas y que los indios gañanes y sueltos se mantienen con su trabajo y los socorros que les dan sus amos por su trabajo."

Al ser interrogado el Cacique de la parcialidad Quimlapeña sotouvo que a parte de las tierras en arriendo en Tumbaco la parcialidad Quinrray, un pequeño pedazo de tierras que poseían en la Recoleta la parcialidad Vilaña, la parcialidad Quispi del anejo Lumbisí es la única que tiene ejido y pastos comunes, desde que tiene pleito con el convento de Monjas Conceptas. Agregó además que la parcialidad de Ibarra tenía tierras de comunidad en los términos del pueblo de Guápulo, pero " que no habiendo casique en esta parcialidad se halla en posesion de ellas el padre M^{ro} Lepe del orden de gran padre San Agustín por via de arrendamiento."

El Cacique de la parcialidad Quingalumbo y Mendes dijo " que este pueblo no tiene tierras de comunidad mas de tan solam^{te} tiene tiene una de las parsialidades tierras sembraderas en el citio A-pianda de que se hallan en posesion ", más adelante agregó " que los miserables indios deste pueblo se hallan bastabtes viveres para su mantencion por no tener tierras q^e sembrar y mantener porque los españoles y mestisos desde tiempos antiguos se han ydo introduciendo en las tierras de indios."

El Cacique de la parcialidad Quispi de Lumbisí, anejo de Cumbayá, dice que en ese anejo " se hallan en posesion todos los in-

dios de las tierras de comunidad el espacio de cinco años, las mismas que antes poseía el Monasterio de la Limpia Concepción con quien está en litigio en la Real Audiencia cuyas tierras sirven de pastos comunes ", más adelante añade que " las tierras nombradas San Francisco de Pinza, que están a un lado de Lumbisi, jurisdicción de este pueblo que poseía el R. P. Fray Joseph Anyano del Orden de Nuestra Señora de las Mercedes son de comunidad de las parcialidades de Pichincha, Peralta y de Gualoto situadas en la Parroquia de San Blas de la ciudad, que siendo de comunidad pasaron a vender los tres casiques al R.P. Fray Juan Maldonado de dicha orden dejando a los pobres indios en la calle."

El Cacique de la comunidad Picol confirma que las parcialidades de Cumbayá no tienen ejidos ni pastos comunes.

De acuerdo a la información recogida en esta visita, se hace evidente que los indígenas de Cumbayá han perdido sus tierras de comunidad junto con los ejidos y pastos, sorprende que los únicos pedazos de tierras que se retienen son aquellos que poseían afuera del pueblo, en Tumbaco y en Apianda, ambas zonas en que la presión española sobre la tierra fue similar a la de Cumbayá, tanto es así que para esta época no existe Apianda como pueblo sino como localidad, en Tumbaco los pleitos y litigios por tierras entre indígenas y españoles muestran un conflicto agudo por el control de este recurso. Por lo cual llama mucho la atención la mantención de tierras de comunidad en estas zonas para una época en que se ha perdido aquellas sobre las que había un control más directo, tal vez pueda explicarse esta situación a partir del hecho de que las tierras de comunidad fuera del pueblo de residencia parecen haberse destinado

al arriendo desde épocas anteriores, arriendo a vecinos españoles que posiblemente impidieron que estas tierras fueran arrebatadas por los hacendados vecinos. Probablemente este mecanismo permitió preservar algunas de las tierras de comunidad arrendadas y en otros casos debió haber sido un mecanismo que facilitó la expropiación.

Después de la visita realizada, Nuño Apolinar de la Cueva informa " que ha encontrado algunas quejas de tener los indios vendidas tierras y casas unos a españoles y mestisos y otros a los mismos indios concurriendo para algunas ventas permiso de vtro Fiscal Protector de indios... asi mesmo se me han denunciado algunas tierras de comunidad que estan en poder de hacendados y que los casiques que corrian con ellas las avian vendido o hypotecado...", ante esta situación solicita instrucciones y una explicación por parte del Protector de Naturales que ha permitido las ventas.

El Protector se justifica diciendo que " para subvenir a sus necesidades han vendido los Casiques y demas indios assi algunas tierras de comunidad con otras propias de los interesados a algunos españoles destes sitios y otros han llegado los compradores a formar unos cuantos fundos, sobre los cuales han cargado crecidos principales pertenecientes a diversas obras pias los que hallan en tercero y cuarto poseedor haviendo poseido inmemorialmente o a lo menos todo aquel tiempo bastante na prescrivir cualquier derecho contra ellos si oy se pretendiera vindicar estas tierras y resindir aquellos contratos seria mover un fermento inagotable de liti-

gios..." Además señala que los indígenas deberían devolver el dinero que recibieron por las ventas de sus tierras, dinero que no poseen, por lo tanto recomienda dejar las cosas como están amonestando a los vecinos y mestizos de los pueblos a no comprar tierras indígenas ya que la ley lo prohíbe.³²⁶ Es decir que se asume la situación de hecho sin hacer nada por remediarla.

Para 1777 se complica más aún la situación de las tierras indígenas ya que se permite componer las tierras realengas que están en posesión de particulares y se dispone que se concedan tierras baldías a quien las quiera, siempre que cumpliera con el compromiso de cultivarlas.³²⁷ Esta disposición real debió propiciar las invasiones y despojos de tierras de comunidad, ya que con el pretexto de denunciarlas como baldías podían ser concedidas a otros sujetos.

En 1798 el Fiscal Protector de Naturales denuncia ante el Rey los abusos hechos a los indígenas, que se traducen en despojos y usurpaciones de sus tierras; acusa que al morir un indígena que adeuda los reales tributos y aún conserva un pedazo de tierra, el administrador del ramo se lo quita para saldar la deuda con lo que quedan en la miseria sus parientes y deben irse a otros parajes o concertarse.³²⁸

326 ANH-Q, Indígenas, C. 83, 1767-29-VIII f. 1-2v

327 ANH-Q, PQ, 1781 vol. 5, Lib. 178, Doc. 4833

328 ANH-Q, Indígenas, C. 135, 1-IV-1797

IV.5 Tenencia de la tierra en Cumbayá. Siglo XIX

Para el XIX se cuenta con poca documentación sobre la propiedad de la tierra en Cumbayá, tienden a desaparecer los pleitos entre indígenas y españoles y los listados de haciendas y estancias parecen ser distorsionados. Así para 1804 se encuentra una lista de las haciendas y estancias de Cumbayá (suponemos que para el cobro de los impuestos) donde se hace visible la intención de ocultar las verdaderas dimensiones de las estancias, un ejemplo claro es el de la Marquesa de Maenza, cuya hacienda la venden en 1815 sus herederos y medía para esa fecha 35 caballerías, y en el listado aparecen solo 12 caballerías.

1804, listado de Haciendas y Fincas de Cumbayá

- De la Sra. Josefa Mateus (Marquesa de Maenza) con sus dos anejos llamado Pillagua y Achalay, estas dhas tienen como 12 caballerías y de estas 4 son inútiles.
- La de Don Manuel Salazar tiene como 5 caballerías y de estas las dos y media de Cangahual inútiles.
- La de Montanero que hoy es de Isidora Peres tiene como dos caballerías y la una es inútil de piedras.
- La de Castellanos que hoy es de la misma Isidora Peres tiene como cinco cuadras y de ellas dos son inútiles.
- La de Casorla que hoy es de Don Mariano Garrido tiene como dos caballerías y de estas solo tiene media caball. de tierra buena y lo demas es cangahua.
- La de Araus nombrada Pisugullo que hoy es de Dn Bartolo David

- tiene como 15 caball. las 6 buenas y las 9 inutiles.
- La de Rojas que tiene Don Vicente Peñaherrera son como 12 caball. mas de las 9 de tierra buena y las tres son inutiles.
 - Sr Peñaherrera llamadase la Recoletilla tiene como dos caball. y de esto la media caball. es inutil.
 - De Alejandra Basantes llamada Auqui grande tiene como 12 caball. de tierras y la mayor parte es de cangahua inutiles.
 - La S^a D^a Fran^{ca} Moran tiene dos asienditas llamadase Pincha y son como siete caball. pero de estas son inutiles 4 caball. de mucha pedreria y cangahua.
 - Las Monjas Conceptas que llaman Lumbisi con Isimbia tienen 35 caball. y de esto la mitad es muy inutil enteram^{te}
 - La de Ayala tiene 5 quadras las 2 son inutiles
 - La Inocencio Soto tiene 5 quadras y la mitad es inutil
 - La de Julian Peres tiene 5 quadras y de estas las dos inutiles
 - De Man^l Gonsales tiene 3 quadras toda buena.
 - La de Dⁿ José Soria llamadase Sn Sebastian tiene 12 quadras las 10 de tierra inutil y las dos buenas.
 - La de Petrona Escobar tiene dos quadras buenas.

Se termina la información con el comentario de que las cosechas se hacen cuando el año está bueno y ahí rinden 10 por uno y o si nó solo se saca la semilla.³²⁹ Entre 1804 y 1821 hay un vacío documental importante que impide saber que sucede con la tenencia de la tierra en Cumbayá, el único documento que encontramos para

329 ANH-Q, PQ, 1804, vol. 6, Lib. 414, Doc. 9648-6 f. 110

1808 hace referencia al estado de las tierras de comunidad y de las tierras indígenas en general. El documento dirigido al Rey dice " es imponderable el transtorno que se experimenta en esta jurisdicción en el recomendable ramo de comunidades de indios. Los gobernadores y casiques las distribuyen arbitrariamente: las arriendan y aun lo q^e es mas muchos vesinos españoles se han introducido en ellas, las han manejado por muchos años, las usufructuan sin el menor titulo ni dro. De aqui es que los infelices indios tributarios de la maior parte carecen aun del mas pequeño terreno conque pudieran subvenir a sus frecuentes necesidades, las de sus hijos y familias."³³⁰ El párrafo da cuenta de la situación de los indígenas y su pérdida de tierras para comienzos del siglo XIX, solicita además se le de respuesta sobre qué hacer con los indígenas que carecen de tierras: " suplico rendidamente a V. A. que en obsequio de los mismos indios se sirva librar las mas estrechas providencias declaratorias sobre el orden metodo y demas que debo guerdar en su arreglo, pues al contrario pretxto a V. A. que al buelta de pocos años no existira talvez aun el nombre de comunidades, segun practicamente lo tengo experimentado." En 1821 el Indígena Ignacio Mendes ilustra la dramática situación denunciada más arriba, cuando solicita vender media cuadra de tierras llamadas Tiopamba para solventar los gastos de su matrimonio con Flora Olipa, el terreno es tasado en 20 pesos y a partir de su mesura se ve que no alcanza a la media cuadra, ya que la parte faltante se gastó en el funeral

³³⁰ ANH-Q, Indígenas, C. 184, Hojas sueltas, 1803-1805, 17-VIII-1808

de la primera esposa de Mendes.³³¹

Ese mismo año Francisco Jijón, comprador de la hacienda Cumbayá de la Marquesa de Maensa enfrenta la demanda del indígena Rudecindo Sulca quien dice haber comprado un pedazo de tierras a Angela Mendez, viuda del Gobernador de Cumbayá, en las cuales Jijón ha introducido a una negra y un indio pretextando que las tierras le pertenecen. Jijón se excusa diciendo que Angela Mendez le vendió esas tierras a él antes que a Sulca,³³² Jijón enfrenta en 1821 una demanda de Dámaso Erdoiza quien lo acusa de haber expropiado el camino que lleva a Achalay Guayco³³³ lo que demuestra que las prácticas expansionistas de los grandes hacendados del valle afectó a indígenas y pequeños propietarios blancos.

Para 1824 se hace el listado de haciendas y estancias de la Parroquia de Cumbayá.³³⁴

- Casa de placer de Jijón	Huertos jardines y caña
- Hacienda de Pedro Saenz	Pan sembrar
- La del Notario Miguel Munive	Pan sembrar
- Francisca Soria	Pan sembrar
- La de la Concepción	Pan sembrar
- La de Hermenegildo Penaherrera	Pan sembrar
- La de Antonio Silva	Pan sembrar
- Gregorio Padilla	Pan sembrar
- Damaso Erdoiza	Pan sembrar
- La casa y tierras de Rosa Ayala	Pan sembrar
- La casa y terreno de José Soria	Pan sembrar
- El terreno de Mariano Erazo	Pan sembrar
- El terreno de Petrona Barros	Pan sembrar

³³¹ ANH-Q, Indígenas, C. 185 Hojas sueltas, 1820-1859, 8-I-1821

³³² ANH-Q, Indígenas, C. 165, I-V-1821

³³³ ANH-Q, Tierras, C. 165, 1821-XII-15

³³⁴ ANH-Q, Haciendas, C. 35, 1824-X-9 f. 1 Plan formado según orden del Sr. Intendente y Decreto del Supremo Congreso....